



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2025-A-MDCH/P

Challabamba, 29 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA:

VISTO:

El Informe N° 104-2025-GM-MDCH/P, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal Informe Legal N° 0158-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal e Informe N° 232-2025/MDCH/GPPyR, de fecha 20 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, sobre: RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 - 2025 DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultada de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Artículo 6° señala: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", Artículo 20) numeral 6) establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso con un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil, donde los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la población con la población;

Según el artículo 8° de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras de desarrollo;

Asimismo, el instrumento N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo estas: Preparación, Concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y Formalización;

Por otra parte, la primera y cuarta disposición complementaria y finales del reglamento en mención, considera que el cronograma de actividades será aprobado para cada año fiscal mediante Resolución de Alcaldía, pudiendo realizarse en un mismo acto conjuntamente con la designación de los funcionarios que conformaran el Equipo Técnico Municipal;

Que, con Informe N° 232-2025/MDCH/GPPyR, de fecha 20 de mayo del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionamiento, solicita reconocimiento del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo basado en Resultados del año fiscal 2026 de fecha 25 de abril del 2025, se suscribe la elección de los agentes participantes del Comité de Vigilancia 2025-2026, los cuales se detallan a continuación como integrantes del COVIG, de cual se adjunta el acta con la cantidad votos con las que fueron elegidos:

N°	NOMBRE	COMUNIDAD	DNI
1	MARIANO HUISA QUISPE	COMUNIDAD DE MAJOPATA	42800104
2	CARLOS CUENTAS HUILLCA	CENTRO POBLADO DE SUNCHUBAMBA	25124406
3	COSME ARRIAGA QUISPE	CENTRO POBLADO DE CHIMUR	25140441
4	LUIS QUISPE BANDA	COMUNIDAD DE SAHUAY	45388953
5	SONIA HUILLCA QUISPE	COMUNIDAD DE TELEVAN	48529315

Que, a través del acta de suscripción del taller de formalización de acuerdos y compromisos habría sido juramentado, por lo que solicita su reconocimiento mediante acto resolutorio para que cumpla con sus funciones encomendadas dentro del taller del presupuesto participativo, al cual adjunta:

- ✓ Copia simple del Acta del presupuesto participativo para el año 2026-2028, de fecha 25 de abril del 2025 oportunidad en la que se dio apertura al Taller del Presupuesto Participativo Multianual basado en resultados, en donde también se habría procedido con la elección del COVIG.
- ✓ Copia simple del Acta del Presupuesto Participativo para el año 2026-2028, de fecha 09 de mayo del 2025 donde se da apertura al segundo Taller del Presupuesto participativo multianual basado en resultados, oportunidad en la que juramenta a los integrantes del Comité de Vigilancia.

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba



"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA

2023-2026

Que, el artículo 15º de la Ordenanza Municipal N° 002-2025/P, que aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados 2026 – 2028 del distrito de Challabamba, señala que el Comité de Vigilancia es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representen a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Regional o Concejo Local.

Que, bajo ese orden de ideas, se tiene que, en relación al desarrollo del presupuesto participativo en los gobiernos regionales y locales, cada año en los talleres de trabajo debe elegirse un Comité de Vigilancia entre los agentes participantes. La Municipalidad desarrollo el presupuesto participativo basado en resultados 2026 – 2028 entre abril y mayo del año 2025, según se aprecia de las actas de los talleres del presupuesto participativo anexas al expediente en las cuales se observa que se cumplió con la elección y juramentación de los integrantes del Comité de Vigilancia del presupuesto participativo, que según se indica en el Informe N° 232-2025-MDCH/GPPyR.

Que, mediante Informe Legal N° 0158-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 12 de marzo del 2025, por el cual la Asesora Legal de la entidad, opina: que corresponde RECONOCER a los Miembros del Comité de Vigilancia elegido en el taller de formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados 2026 – 2028, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Challabamba; asimismo, señala que, dichos miembros deberán cumplir con lo señalado en el artículo 15º de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCH/P, así como el numeral 2 del capítulo III Mecanismos de vigilancia de Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; y demás normas concordantes y complementarias;

Que, con Informe N° 104-2025-GM-MDDCH/P, de fecha 23 de mayo del 2025, emitido por el Gerente Municipal, concluye que la autoridad en calidad de Titular del Pliego, RECONOZCA mediante acto resolutorio a los Miembros del Comité de Vigilancia elegido en el taller de formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados 2026 – 2028, para el año fiscal 2026 de la Municipalidad distrital de Challabamba;

Que, el alcalde, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 20º, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas y lo dispuesto por el Artículo 192º, incisos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PROCESO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2026 – 2028, DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA**, que se da en concordancia con la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28856 artículo 9-10-11-12 y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 Capítulo I (2-7) y III (1-2-3-4) a los siguientes ciudadanos:

Nº	NOMBRE	COMUNIDAD	DNI
1	MARIANO HUISA QUISPE	COMUNIDAD DE MAJOPATA	42800104
2	CARLOS CUENTAS HUILLCA	CENTRO POBLADO DE SUNCHUBAMBA	25124406
3	COSME ARRIAGA QUISPE	CENTRO POBLADO DE CHIMUR	25140441
4	LUIS QUISPE BANDA	COMUNIDAD DE SAHUAY	45388953
5	SONIA HUILLCA QUISPE	COMUNIDAD DE TELEVAN	48529315

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionamiento y demás áreas correspondientes, para que, en ejercicio de sus funciones realicen las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionamiento de la Municipalidad distrital de Challabamba, notificar a todo los integrantes del Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Challabamba y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.munichallabamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Cc:
GM
PCQ
SG
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHALLABAMBA

CPC Rubén F. Huillca Peña

DNI: 4112545

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe